



UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DE MADRID

- I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
- I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

RESOLUCIÓN RECTORAL DE 23 DE FEBRERO DE 2017 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL PROGRAMA PROPIO DE I+D+i DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID**PREÁMBULO**

La política de apoyo a la investigación en la Universidad Politécnica de Madrid (UPM) se enmarca en un Programa Propio de I+D+i cuyo objetivo es promover la Investigación, Desarrollo e Innovación de calidad y excelencia, y se articula mediante actuaciones estratégicas que se concretan a través de proyectos y convocatorias de premios y ayudas. Para ello, se establecen diferentes líneas de apoyo enfocadas a la incorporación y retención del talento, internacionalización, movilidad, fomento de actividades multidisciplinares de investigación e innovación, fomento de participación en convocatorias competitivas de proyectos, reconocimiento a diferentes aspectos de la labor investigadora, difusión a la cultura científica, innovación y emprendimiento, entre otras.

Con la experiencia acumulada desde la publicación de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, y dado el número creciente de tipos de ayudas y convocatorias del Programa Propio de I+D+i, es por lo que se considera conveniente establecer unas bases reguladoras que proporcionen un marco jurídico común bajo el que racionalizar, sistematizar y simplificar las ayudas y premios del Programa Propio de I+D+i de la UPM. Estas bases reguladoras han sido elaboradas para permitir que sean las convocatorias dictadas en su desarrollo las que detallen las características concretas de las diferentes modalidades de ayudas y premios.

Por todo ello, atendiendo a la estrategia general de apoyo a la I+D+i en la UPM de manera sostenible en el tiempo, y para fortalecer la visibilidad de la propia Universidad frente al exterior, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2017, por el que se aprueban estas bases reguladoras del Programa Propio de la UPM

DISPONGO:

La publicación de las presentes bases reguladoras cuyo articulado seguidamente se detalla, y que responde a los siguientes criterios generales:

1. Asegurar la máxima visibilidad y transparencia en los procesos de convocatoria, selección, y concesión de las ayudas.
2. Promover la participación de toda la Comunidad Universitaria para cada una de las convocatorias que se vayan publicando en igualdad de oportunidades.
3. Garantizar que la concesión de ayudas esté sujeta a la sostenibilidad económica durante el tiempo de ejecución de las mismas.
4. Asegurar la calidad y la excelencia en la realización de las actividades mediante su evaluación *ex post* sobre las ayudas y los beneficiarios de las mismas.
5. Realizar los procesos de concesión con las oportunas acciones de publicidad a los medios de comunicación.
6. Establecer las diferentes convocatorias a lo largo de cada año natural.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de esta resolución es establecer las bases reguladoras de la concesión de ayudas y premios del Programa Propio de I+D+i de la UPM.

Artículo 2. Finalidad de las ayudas

La finalidad de las ayudas objeto de esta resolución, de acuerdo con los objetivos generales de la Investigación, la Innovación y el Doctorado, son:

1. En cuanto a la investigación

- a) Promocionar estrategias de I+D+i en todos los Campus, Escuelas, Departamentos, Institutos Universitarios de investigación y Centros de I+D+i de la UPM
- b) Fortalecer la actividad investigadora de los Grupos de Investigación de la UPM y su internacionalización
- c) Fomentar la incorporación de personal de gestión de la investigación y de técnicos de equipamientos en las estructuras de I+D+i de la UPM
- d) Mantener y atraer talento joven a las diferentes estructuras de I+D+i, tanto de investigadores noveles con trayectorias científicas prometedoras como a beneficiarios de convocatorias de los Programas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva y de la Comunidad de Madrid, entre otros
- e) Favorecer la movilidad de capital humano en I+D+i, incluyendo PIF, investigadores y PDI, propiciando estancias de investigación superiores a tres meses en otras Universidades y organismos de investigación internacionales
- f) Fomentar la comunicación científica entre las diferentes estructuras de I+D+i de la UPM mediante la creación de convocatorias que fomenten el desarrollo de actividades conjuntas
- g) Promocionar la difusión e información para la participación de la UPM en todas las convocatorias del Programa Marco de I+D de la UE H2020, a través de la Oficina de Proyectos Europeos (OPE), siendo de especial interés las convocatorias altamente competitivas como las FET-open y las gestionadas por el ERC entre otras
- h) Fomentar iniciativas de investigación conjuntas con instituciones internacionales de prestigio
- i) Favorecer la difusión de la actividad investigadora orientada, principalmente, a la organización de eventos de reconocido prestigio internacional en la UPM
- j) Aumentar el impacto y la repercusión de las investigaciones que se realizan en la UPM

2. En cuanto a la Innovación

- a) Participar y contribuir en plataformas, asociaciones y organismos de estandarización
- b) Apoyar la creación de empresas de base tecnológica mediante la contratación de personal para emprendimiento
- c) Promover el espíritu emprendedor y fortalecer la actividad de la UPM con el ámbito empresarial mediante la organización de jornadas conjuntas entre la universidad y la empresa en temas específicos, así como fomentar la participación conjunta en convocatorias de proyectos de colaboración público-privada
- d) Fomentar la creación de servicios especializados basados en servicios e infraestructuras hardware y software de las diferentes estructuras de I+D+i en la UPM.

3. En cuanto al Doctorado

- a) Propiciar la incorporación de los estudiantes postgraduados en tareas de investigación e innovación mediante ayudas para el personal investigador en formación para la realización del Doctorado

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- b) Fomentar la colaboración con la industria mediante doctorados industriales
- c) Desarrollar actuaciones conjuntas con la Escuela Internacional de Doctorado para promover iniciativas inter-Programas de Doctorado

Artículo 3. Competencias y financiación

La competencia en la gestión de las actividades y convocatorias cubiertas por estas bases se atribuye al Vicerrectorado con competencias en Investigación, Innovación y Doctorado. Todas ellas estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria.

Las convocatorias de las diferentes actuaciones podrán incluir la posibilidad de cofinanciación con otras fuentes de financiación externas, o con fondos procedentes de los laboratorios, grupos de investigación, departamentos, centros e institutos de I+D+i que dispongan de recursos suficientes en la OTT o de cualquier otro origen que legalmente lo permita.

Artículo 4. Beneficiarios

Podrán tener la condición de beneficiarios en las correspondientes convocatorias, efectuadas al amparo de esta resolución, en los términos que establezcan, aquellos que cumplan los requisitos exigidos en cada caso referidas siempre a la expiración del plazo de presentación.

En términos generales los beneficiarios deberán de haber cumplido los requisitos de justificación de ayudas del Programa Propio de I+D+i recibidas con anterioridad.

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones que se fijen en las correspondientes convocatorias, especialmente las referentes a la aceptación, seguimiento y evaluación de la actividad que haya sido financiada.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en las presentes bases y demás normas aplicables, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca en función de los criterios aplicables y los intereses de demora correspondientes conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

En las actividades de difusión y divulgación de los resultados de la actividad desarrollada por el beneficiario, se citará siempre la condición de beneficiario de una ayuda del Programa Propio I+D+i de la UPM.

Se fomentará la visibilidad de la producción científica resultante de la actividad desarrollada proporcionando la integración, conservación y preservación de la misma en el Archivo Digital de la UPM como repositorio institucional, a través del acceso <http://oa.upm.es/>, y su difusión a través de la Unidad de Cultura Científica.

Artículo 6. Actividades objeto de cada convocatoria

A los efectos de este artículo, se entenderá por actividad de I+D+i, considerada en sentido amplio, toda aquella actividad relacionada con la ejecución, preparación, promoción y gestión, internacionalización y apoyo técnico a la I+D+i. Así, cualquier actuación orientada a

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

lograr los objetivos del Programa Propio de I+D+i en los ámbitos de los recursos humanos, las estructuras, proyectos y difusión y transferencia en la I+D+i se puede considerar objeto de las convocatorias, incluyendo, entre otras, aquellas que se puedan desarrollar para dar cumplimiento a los objetivos desarrollados en estas bases:

1. Actividades de Investigación

- a. Ayudas para apoyar la internacionalización y las líneas de I+D+i en el programa de creación y consolidación de Grupos de Investigación.
- b. Ayudas para promocionar estrategias que fomenten la colaboración entre estructuras de I+D+i en los Campus, Escuelas, Departamentos, Centros e Institutos de I+D+i, y grupos de investigación de la UPM.
- c. Ayudas para la incorporación y retención de talento de doctores, gestores de I+D+i, técnicos de laboratorio y de infraestructuras científico-tecnológicas, incluyendo las de cofinanciación de ayudas de programas públicos como Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, entre otros, siempre que lo permitan estas convocatorias.
- d. Ayudas para estancias breves en el extranjero del PDI, personal investigador y beneficiarios de programas pre-doctorales oficiales de formación de investigadores.
- e. Ayudas para la presentación de ponencias y comunicaciones en congresos y otras reuniones científico-técnicas.
- f. Ayudas para eventos de reconocido prestigio internacional organizados por la Universidad Politécnica de Madrid.
- g. Ayudas para el fomento de la participación en proyectos del programa marco de la Comunidad Europea y con instituciones internacionales de prestigio.
- h. Ayudas para proyectos de investigación de investigadores noveles con trayectorias científicas prometedoras.

2. Actividades de Innovación

- a. Ayudas para el pago de cuotas en plataformas, asociaciones y organismos de estandarización.
- b. Ayudas para la innovación tecnológica, explotación de resultados de la investigación, así como ayudas al emprendimiento de empresas de base tecnológica y spin-off de la UPM.
- c. Ayudas a la adquisición de infraestructuras, equipos y sistemas software específicos que permitan ofrecer servicios especializados a proyectos empresariales y de empresas de base tecnológica y spin-off de la UPM.
- d. Ayudas para la contratación de personal para emprendimiento

3. Actividades de Doctorado

- a. Ayudas para promover iniciativas inter-Programas de Doctorado.
- b. Ayudas para la contratación de personal investigador en formación y doctorandos industriales.

4. Premios anuales UPM

- a. Premio UPM de investigación al profesor o investigador senior.
- b. Premio UPM de proyección investigadora al profesor o investigador joven.
- c. Premio UPM de colaboración en investigación a empresas o entidades públicas.
- d. Premio UPM de Cooperación Internacional en Investigación.

Artículo 7. Ejecución de la actividad

La actividad objeto de cada convocatoria se realizará dentro de su periodo de ejecución, que vendrá determinado en las resoluciones de cada convocatoria.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Los gastos efectuados por el beneficiario podrán realizarse durante todo el periodo de ejecución para el que se le concede la ayuda, con las particularidades que establezcan las convocatorias.

Se considerará gasto realizado el que se lleve a cabo dentro del periodo de ejecución y sea efectivamente satisfecho (pagado y justificado) dentro del mencionado período.

Artículo 8. Comunicaciones

Las comunicaciones de todas las actuaciones de gestión administrativa que se realicen por el Vicerrectorado en el procedimiento de las ayudas reguladas en esta resolución, en su justificación, seguimiento y evaluación *ex post* se realizarán a través de aquellos que garanticen que los interesados puedan relacionarse con la UPM a través de medios electrónicos, para lo que pondrán a su disposición los canales de acceso que sean necesarios, así como los sistemas y aplicaciones que en cada caso se determinen, en virtud del art. 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las convocatorias exigirán a los interesados que presenten cualquier tipo de solicitud, escrito o comunicación vinculante a través del registro general de la UPM.

Para agilizar la tramitación administrativa, las convocatorias podrán admitir la entrega de documentación tanto en papel como en formato electrónico. En este último caso las convocatorias podrán limitar el tamaño y formato de los ficheros electrónicos que deben anexarse.

Artículo 9. Reglas del procedimiento de concesión

- 9.1 El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva previsto en el Art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos que señala el Art. 8.3 de dicha ley. Asimismo se respetarán los principios de igualdad y no discriminación enunciados en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de los Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y los principios éticos generales en la investigación. En caso de que el objeto de la ayuda sea susceptible de requerir informe del Comité de Ética en la Investigación, se estará a lo establecido en el reglamento correspondiente.
- 9.2 El procedimiento se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria, con las características que se establecen en estas bases reguladoras, que se publicará en el Boletín Oficial de la UPM.
- 9.3 En la instrucción del procedimiento se podrán llevar a cabo las siguientes actividades:
 - a) La petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver o sean exigidos por estas bases o por la convocatoria. A este respecto las solicitudes podrán ser objeto de informes técnicos de evaluación científico técnica, que podrán realizarse por expertos independientes, nacionales o internacionales, o por comisiones técnicas de expertos o por agencias de evaluación, según determine la convocatoria. También se podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para su colaboración en el ejercicio de sus especialidades técnicas.
 - b) En la fase de pre-evaluación de las solicitudes el Vicerrectorado competente verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

de beneficiario. En todo caso, tal fase sólo podrá afectar a aquellos requisitos cuya concurrencia no requiera de ninguna valoración científica o técnica. En caso de que en esta fase se hubiera producido la exclusión de algún solicitante se le notificará tal extremo en la forma que determine la convocatoria.

Artículo 10. Órgano competente

El órgano competente para la iniciación y resolución del procedimiento será el Vicerrectorado con competencias en Investigación, Innovación y Doctorado en el ámbito de sus respectivas competencias. Según la actividad de que se trate, se podrá requerir la colaboración de otros Vicerrectorados.

Artículo 11. Presentación de solicitudes

11.1 Las solicitudes se presentarán en la forma y en el plazo establecido en cada convocatoria. En el caso de que la convocatoria tenga carácter abierto, para la resolución de las solicitudes presentadas para cada procedimiento de selección, se dividirá el crédito asignado para este fin entre los plazos de resolución que se determinen en la convocatoria.

11.2 Las solicitudes se presentarán mediante el formulario correspondiente, junto con la documentación que se especifique en la convocatoria como parte integrante de la solicitud.

Se considerarán presentadas aquellas solicitudes efectuadas dentro del plazo que incluyan tanto el formulario como la información y todos los documentos determinados en la convocatoria como parte integrante de la misma, y se reciban en el órgano gestor según lo previsto en el Artículo 8.

Los solicitantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Artículo 12. Procedimiento de admisión y exclusión de solicitudes

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes y de la documentación requerida, el Vicerrectorado competente hará pública en la web UPM la relación provisional de las solicitudes admitidas y excluidas con indicación de las causas de la exclusión y del plazo de subsanación de defectos. Dicha publicación surtirá los efectos de notificación individual a los interesados.

Si la solicitud resultara incompleta o presentara errores subsanables, los solicitantes, para subsanar el error, dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para presentar la documentación requerida en la aplicación web. Si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en vigor desde el 2 de octubre del año 2016.

La relación definitiva de las solicitudes admitidas y excluidas se hará pública en la web de la UPM por el Vicerrectorado competente, especificando los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Artículo 13. Procedimiento de evaluación de solicitudes

- 13.1 Las solicitudes serán evaluadas por una comisión de evaluación, la cual priorizará las solicitudes, que enviará a la Comisión de Investigación para su aprobación. Se podrá optar en determinadas convocatorias por el nombramiento por el Rector de un tribunal de evaluación externo a la UPM.
- 13.2 Las comisiones o tribunales de evaluación serán específicas para cada una de las modalidades de actuaciones, y su composición se establecerá en la correspondiente convocatoria. En su defecto, la Comisión de Investigación propondrá los miembros de la comisión de evaluación.
- 13.3 Los criterios de valoración y su ponderación para los distintos tipos de actuaciones se establecerán en las respectivas convocatorias. La comisión de evaluación evaluará las solicitudes conforme a los criterios establecidos, vistos, en su caso, los informes mencionados en el Art. 9.3.a.
- 13.4 Las convocatorias establecerán que el procedimiento de evaluación de las solicitudes se realice en una o dos fases.
 - a) En el procedimiento en una fase la evaluación se realizará de una sola vez por la comisión de evaluación. Los solicitantes aportarán con la solicitud la información necesaria para evaluar la propuesta conforme a todos los criterios de evaluación que se establezcan.
 - b) En el procedimiento en dos fases los solicitantes presentarán primero la solicitud con la documentación necesaria en un formato simplificado, la cual podrá ser objeto de los informes mencionados en el Art.9.3.a de estas bases, y serán evaluadas por la comisión de evaluación según los criterios que se determinen para esta fase. Quedarán eliminadas aquellas solicitudes que, en su caso, no superen el umbral que se fije para uno o algunos de los criterios, o no cumplan el criterio o criterios a los que se otorgue carácter excluyente que serán publicados con carácter previo a la evaluación.

En la segunda fase, se abrirá un nuevo plazo de presentación de solicitudes en formato completo, en el que los solicitantes cuyas solicitudes hayan superado la primera presentarán el resto de la documentación, y éstas se evaluarán conforme a los criterios que se establezcan para esta fase.

Este procedimiento de evaluación en dos fases sólo se podrá seguir en las actuaciones que así lo recojan las respectivas convocatorias.

Artículo 14. Selección

El procedimiento de selección es el de concurrencia competitiva.

La comisión o tribunal de evaluación elevará a la Comisión de Investigación para su aprobación definitiva un acta que incluirá el listado priorizado de solicitudes seleccionadas y la lista priorizada de reserva, en su caso.

En las actas deberá constar la motivación, con sucinta referencia a la valoración, de conformidad con lo establecido en el art. 34.2 de la Ley 39/2015. El número de solicitantes seleccionados no podrá exceder en ningún caso al de ayudas convocadas.

Artículo 15. Resolución

Una vez vista la evaluación correspondiente de solicitudes, y con la aprobación de la Comisión de Investigación, será elevada al Rector la propuesta de Resolución definitiva de la

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

convocatoria que corresponda, y se procederá según determina el Art. 21 y 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución contendrá la relación de solicitudes beneficiarias por orden de puntuación, así como una relación ordenada de solicitudes suplentes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la normativa y en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido seleccionados.

En este supuesto, si alguno de los titulares renunciase a la ayuda propuesta en esta convocatoria, sin necesidad de una nueva convocatoria, se acordará la concesión de la ayuda a la siguiente solicitud siguiendo el orden establecido en la lista de suplentes.

La Resolución de adjudicación de ayudas o premios será notificada mediante su publicación en la web UPM.

Artículo 16. Seguimiento de la actuación financiada

El vicerrectorado que ostente las funciones de control de calidad, junto con el Vicerrectorado con competencias en Investigación, Innovación y Doctorado y la Comisión de Investigación realizarán la evaluación de los resultados de la actividad investigadora de los beneficiarios, que deberán elaborar un informe final que entregarán en tiempo y forma según se establezca en la convocatoria.

El resultado de esta evaluación *ex post* de la actividad, tras la finalización de esta y después de justificadas y aceptadas todas sus partidas de gasto, podrá influir en la valoración para la concesión de futuras ayudas.

Los mismos vicerrectorados realizarán la evaluación general de los resultados de cada una de las convocatorias.

Artículo 17. Confidencialidad de la comisión de evaluación

Los miembros de la comisión o tribunal de evaluación que evalúen las ayudas tendrán la obligación de guardar secreto y confidencialidad así como mantener la integridad de toda la información, ya sea de carácter técnico, científico, comercial, corporativo, económico, financiero, administrativo o de cualquier otra índole, que por las tareas asociadas a la valoración tuvieran que tratar.

Por ninguna razón y bajo ninguna circunstancia, los evaluadores podrán comunicar a terceros ningún tipo de información y/o documentación, de cualquier clase, relativa a las solicitudes evaluadas.

Artículo 18. Incompatibilidades de la comisión de evaluación

Los miembros de la comisión o tribunal de evaluación que evalúen las ayudas deberán declarar cualquier conflicto de interés previo al comienzo de las evaluaciones. Ningún miembro de la comisión de evaluación podrá evaluar una solicitud suya o de la estructura de investigación a la cual pertenece (grupo, centro o instituto de I+D+i). Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Artículo 19. Incompatibilidades de los beneficiarios

Las incompatibilidades de los beneficiarios se establecerán en las correspondientes convocatorias de cada una de las actuaciones.

Artículo 20. Revocación y reintegro de la ayuda

Toda ayuda según los términos recogidos en estas bases podrá ser revocada, se haya o no abonado su importe, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos. Tal revocación supondrá la devolución de la cuantía de la ayuda indebidamente percibida.

Podrá también revocarse total o parcialmente en caso de incumplimiento de las funciones y actividades para las cuales se evaluó la solicitud y el beneficiario percibió la ayuda, o bien si han sido concedidas a solicitantes que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acreditaron debidamente.

En el caso de reintegro de la ayuda, procederá la devolución de la cantidad percibida más los correspondientes intereses de demora en los términos señalados en el art. 5 de las Bases Reguladoras, en aplicación del art. 40.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 21. Gestión administrativa.

La gestión general de las ayudas del Programa Propio de I+D+i recaerá en el Vicerrectorado con competencias en Investigación, Innovación y Doctorado. Por su parte, el apoyo en la tramitación, gestión económica y justificación de las ayudas correrá a cargo de la Oficina de Transferencia de Tecnología (OTT).

Artículo 22. Recursos

Las resoluciones del(a) Vicerrector/a de Investigación, Innovación y Doctorado que no ponen fin a la vía administrativa podrán ser recurridas en alzada, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico del que los dictó.

Las resoluciones del Rector que ponen fin a la vía administrativa podrán ser recurridas potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que las hubiera dictado o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Disposición Transitoria

A los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de las presentes Bases para las Ayudas del Programa Propio de I+D+i, no les serán de aplicación las mismas, rigiéndose por la normativa anterior.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES****Disposición Final Primera. Entrada en vigor**

Las presentes Bases reguladoras entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Politécnica de Madrid.

Disposición Final Segunda.

Salvo especificaciones contenidas en esta resolución, serán de aplicación a estas ayudas las normas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en la normativa universitaria de aplicación.

Madrid, a 23 de febrero de 2017. EL RECTOR, Guillermo Cisneros Pérez.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

PROGRAMA PROPIO DE I+D+I DE LA UPM
CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CIENTÍFICOS
Aprobada en Comisión de Investigación de 31 de Marzo de 2017

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las bases reguladoras contenidas en la resolución rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del programa propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre.

Se orienta a promover la organización de eventos científicos de carácter internacional, en los que exista implicación institucional de la UPM con vinculación directa de su personal docente e investigador y de los beneficiarios de programas oficiales postdoctorales, internacionales, nacionales y de la Comunidad de Madrid, ya sea partiendo de iniciativas individuales o de alguna de las estructuras de I+D+i de la UPM.

Por todo ello, y de acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Decreto de la Comunidad de Madrid 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre)

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente Convocatoria de ayudas para la organización de eventos científicos internacionales, que se registrá por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto promover la organización de eventos científicos internacionales, por personal de la Universidad Politécnica de Madrid.

Estas ayudas podrán tener el carácter de complementarias de otras ayudas o subvenciones, no pudiendo en ningún caso realizarse doble justificación del mismo gasto.

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2017 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 466A, con una dotación total de 50.000€.

Artículo 3. Cuantía y condiciones de las ayudas

La ayuda va orientada a cubrir los gastos derivados de la organización de eventos científicos internacionales en los que exista implicación institucional de la UPM con vinculación directa de su personal docente e investigador y de los beneficiarios de programas oficiales postdoctorales de tipo internacional, nacional, regional y Programa Propio.

Condiciones generales:

1. El evento debe celebrarse en el año 2017 y debe tener lugar entre la publicación de la convocatoria de ayudas y el final del año 2017.
2. El evento debe ser internacional.
3. Preferentemente, el congreso debe editar actas con ISBN o ISSN o libro de resúmenes.
4. La UPM debe aparecer como organizadora, coorganizadora o coordinadora local del evento.
5. Debe aparecer personal de la UPM en el listado de miembros del Comité de Organización, o en la presidencia del Comité de Programa.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

6. El logo de la UPM, y su referencia completa "Universidad Politécnica de Madrid" (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) deben de aparecer en la publicidad y web del evento y seguir las recomendaciones de la UPM sobre '[firma normalizada](#)'.
7. La gestión económica de la organización del evento debe realizarse por la OTT, o la Fundación General de la UPM si se utiliza la Residencia Lucas Olazábal en Cercedilla.
8. Sólo se concederá una ayuda por evento.

La cantidad de la ayuda dependerá de la relevancia del evento y demás criterios de valoración, con un máximo de 6,000€.

La ayuda permitirá cubrir los gastos vinculados al desarrollo de los eventos, como pueden ser:

1. Hasta un 60% de la ayuda concedida podrá ser destinada a la contratación de nuevo personal dedicado a organizar el evento, en la modalidad de beca o contrato.
2. Becas de asistencia a estudiantes de doctorado matriculados en programas de Doctorado de la UPM del RD99/2011.
3. Cartelería, folletos, publicidad, página Web, actas en papel o en formato digital.
4. Gasto de viajes, manutención y alojamiento de ponentes invitados si el congreso se realiza en instalaciones de la UPM. Los viajes se realizarán en clase turista.
5. Alquiler de instalaciones y equipos.

Quedan excluidos de la ayuda los gastos de: comidas o cafés, la cena de gala, gastos de representación, obsequios, gastos asociados al programa social, remuneraciones de los ponentes, complementos de personal, excursiones.

La ayuda nunca será superior al 100% de los gastos incurridos.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas:

1. El PDI que se encuentre en servicio activo en la Universidad Politécnica de Madrid, con dedicación a tiempo completo que pertenezca a un Centro, Departamento, Instituto universitario de investigación, Centro de I+D+i o Grupo de Investigación reconocido de la UPM.
2. Los beneficiarios de programas oficiales de postgrado internacionales, nacionales, regionales o Programa Propio, siempre que la fecha prevista de realización del evento esté incluida en el período de vigencia de su contrato con la UPM. En estos casos, se requiere la conformidad de un profesor doctor con vinculación permanente, según se establece en la normativa para la dirección de proyectos de investigación por investigadores doctores sin vinculación permanente aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2016.

Artículo 5. Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente mediante el formulario habilitado en la aplicación web de la UPM:

http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2017

La aplicación recogerá en formato electrónico:

1. Documento PDF, máximo 4 folios de extensión, incluyendo: objeto del evento, motivación para organizar el evento en la UPM, lugar de celebración, número de asistentes en las dos ediciones anteriores de la serie, proceso de evaluación de las ponencias, carácter internacional del evento, editorial de las actas del evento, comité organizador y de

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

programa, porcentaje de ponencias aceptadas y rechazadas, y presupuesto orientativo con información de ingresos previstos procedentes de los participantes así como otras fuentes de financiación (patrocinadores, proyectos, etc.) con las cantidades patrocinadas.

2. Documento que identifique el listado ordenado de las conferencias internacionales más relevantes dentro del área de conocimiento de la publicación, si existe.
3. Documento PDF, máximo 2 folios de extensión, que incluya un listado de indicios de calidad del congreso: posición de la conferencia en listados de conferencias internacionales relevantes si existe, número de ediciones, número de asistentes, proceso de evaluación de ponencias, porcentaje de aceptadas y rechazadas, editorial de las actas, comité organizador y de programa, y entidades organizadoras.
4. Caso de ser la primera vez que se organiza el evento, deberá demostrarse documentalmente que está acreditado por algún organismo internacional.
5. Documento emitido por los órganos de decisión del evento en el que se indique el papel de UPM en la organización del mismo en su edición del año 2017.
6. Curriculum Vitae del solicitante (según modelo CVN abreviado), identificando la estructura de I+D+i a la que pertenece.
7. Documento que identifique a todo personal de la UPM que participa en la organización del evento con nombre, categoría profesional y estructura de I+D+i a la que pertenece cada uno.

Artículo 6. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse, firmado por el solicitante, en el Registro General de la UPM o en los registros auxiliares de la Universidad. En el caso de que el solicitante sea un profesor doctor contratado temporal, requerirá la firma de un profesor doctor con vinculación permanente. Adicionalmente, se enviará a la dirección programapropio.investigacion@upm.es del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado.

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM hasta el 19 de mayo de 2017, a las 14:00 horas.

Artículo 7. Criterios de concesión y resolución

La Comisión de Investigación evaluará las solicitudes presentadas, valorándolas de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Calidad y repercusión del congreso o reunión (hasta 40 puntos): con carácter general, la Comisión de Investigación valorará la calidad del congreso en función de los indicios de calidad, incluyendo su posición en el listado ordenado de conferencias internacionales más relevantes en el área de conocimiento, si existe.
2. Hasta 30 puntos, en función del papel de UPM en la organización del evento, sumando:
 - a. 30 puntos si la presidencia del evento se ostenta por personal UPM,
 - b. 20 puntos si el comité organizador local está formado por personal UPM en más del 70%,
 - c. 10 puntos si el evento se celebra en instalaciones UPM.
3. Hasta 30 puntos por el perfil del solicitante y estructura a la que pertenece, sumando:
 - a. Hasta 10 puntos por la posición de la estructura de I+D+i de la UPM del solicitante en el plan de calidad.
 - b. 5 puntos si el solicitante tiene sexenio activo, o tiene 5 o más sexenios.
 - c. 5 puntos si participa personal UPM de al menos dos estructuras de I+D+i no coincidentes.
 - d. 5 puntos si el solicitante aporta un proyecto de investigación que cofinancie el evento.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- e. 5 puntos si el solicitante aporta al menos dos empresas que actúen como patrocinadores del evento.

Las cuantías de las ayudas se otorgarán en función de las puntuaciones que se obtengan.

Las solicitudes se evaluarán en la Comisión de Investigación del mes de Junio. En el caso de que se abra de nuevo la convocatoria por no haberse agotado todo el presupuesto, las solicitudes se evaluarán en la comisión de investigación del mes de octubre.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud.
2. Justificar adecuadamente mediante facturas originales los gastos en los que se haya incurrido que siempre deben corresponder al ejercicio 2017, no estando permitida una doble justificación del mismo gasto.
3. Mencionar la ayuda del Programa Propio e incluir el logo de la UPM en la Web, cartelería, actas, material publicitario, etc.
4. Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre '[firma normalizada](#)'.
5. Incluir la organización del evento en la memoria de actividades de los Grupos, Centros, Institutos de I+D+i, o Departamentos según corresponda.
6. A petición de la Unidad de Cultura Científica del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, los beneficiarios participarán en la escritura de un artículo de difusión de propósito general que describa la temática del evento.
7. Entregar la documentación que se menciona en el artículo 9.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Artículo 9. Aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios.

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación financiada

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda. Los beneficiarios deberán elaborar una memoria que se presentará en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado en un plazo de dos meses a partir de la celebración del evento, en la que se detalle:

1. Breve memoria científica que describa el evento realizado.
2. Breve memoria económica con el desglose de los gastos subvencionados por esta ayuda

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

(las facturas deben emitirse a nombre de la Universidad Politécnica de Madrid) en la OTT. Junto con la memoria económica se presentará la certificación de los gastos realizados, expedida por el solicitante de la ayuda. Se debe informar de todas las ayudas recibidas o solicitadas en proceso de resolución, que muestre que los ingresos no superan los gastos de organización del evento.

3. Opcionalmente, documento en la que se solicita el 20% según se establece en el artículo 11 de esta ayuda.

Artículo 11. Plazos de abono.

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, mediante el abono de la cantidad concedida en una cuenta OTT de nueva creación, en dos partes:

- El 80% a la concesión de las ayudas.
- El 20% restante tras la justificación indicada en el artículo 10 de esta convocatoria.

Artículo 12. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 18 de abril de 2017. EL RECTOR, Guillermo Cisneros Pérez.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

PROGRAMA PROPIO DE I+D+i DE LA UPM
CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PONENCIAS Y COMUNICACIONES
EN CONGRESOS Y OTRAS REUNIONES CIENTÍFICO-TÉCNICAS
Aprobada en Comisión de Investigación de 31 de Marzo de 2017

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las bases reguladoras contenidas en la resolución rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del programa propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010.

La convocatoria de ayudas para la presentación de ponencias y comunicaciones en congresos y otras reuniones científico-técnicas se orienta a favorecer la difusión, aumentar el impacto y la repercusión de la actividad investigadora realizada por los investigadores de la UPM.

Por todo ello, y de acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Decreto de la Comunidad de Madrid 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre)

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente Resolución de Bases y Convocatoria de ayudas para la presentación de ponencias y comunicaciones en congresos y otras reuniones científico-técnicas, que se regirá por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria promover la asistencia de PDI y beneficiarios de programas oficiales predoctorales y postdoctorales a congresos y otras reuniones científico-técnicas relevantes (por ejemplo, de organismos de estandarización, plataformas tecnológicas, etc.), con el objetivo de facilitar la difusión de sus trabajos y resultados de investigación en foros de relevancia, preferentemente conferencias de reconocido prestigio internacional, y de ampliar los contactos internacionales de los investigadores en foros relacionados con iniciativas de proyectos H2020.

La convocatoria incluye dos modalidades:

- Modalidad 1: Comunicaciones y ponencias en congresos
- Modalidad 2: Reuniones científico técnicas de plataformas y asociaciones institucionales

Esta ayuda es complementaria con otras vías que ayuden a financiar la asistencia de los investigadores de la UPM a dichos congresos y reuniones científico-técnicas.

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2017 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 322L, 323M y 466A, con una dotación total de 75.000€, que se reparte en 65.000€ para la modalidad 1 y 10.000€ y para la modalidad 2.

Esta ayuda, en sus dos modalidades, se gestionará en dos periodos. Se reservará el 20% de cada modalidad para las solicitudes tramitadas en el segundo periodo.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Artículo 3. Cuantía y condiciones de las ayudas

La concesión de la ayuda no podrá considerarse como resolución de comisión de servicios o sustituir a la licencia de viaje en los casos que ésta sea preceptiva.

Modalidad 1: Comunicaciones y ponencias en congresos:

Condiciones generales:

1. El congreso debe celebrarse en el año 2017.
2. El congreso debe ser internacional.
3. Preferentemente, el congreso debe editar actas con ISBN o ISSN o libro de resúmenes, en los que aparezca la comunicación para la que se solicita la ayuda.
4. La comunicación o ponencia debe haber sido aceptada para su presentación en las sesiones de la conferencia principal. No se concederá la ayuda si la comunicación es a una sesión secundaria, taller, sesión de póster, demostración, participación en "hackatones" u otros.
5. La comunicación debe estar escrita en inglés.
6. La comunicación debe de hacer constar siempre la afiliación del autor o coautor solicitante a la "Universidad Politécnica de Madrid" (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde), seguir las recomendaciones de la UPM sobre '[firma normalizada](#)' y utilizar el código de investigador ORCID.
7. La comunicación debe haber sido aceptada con anterioridad a la solicitud de la ayuda.
8. Sólo se concederá una ayuda por comunicación.
9. Sólo se concederá una ayuda por solicitante al año en esta modalidad.

La cuantía mínima de la ayuda solicitada corresponderá al coste de la inscripción al congreso. Adicionalmente, la cuantía solicitada incluirá el valor de los gastos de desplazamiento y dietas asociados a la participación, incrementándose como máximo en 200€ si el congreso se celebra en España, 350€ en Europa, y en 500€ si es fuera de Europa.

Modalidad 2: Reuniones científico técnicas de plataformas y asociaciones institucionales:

Condiciones generales:

1. La reunión debe celebrarse en el año 2017.
2. La reunión debe estar asociada a alguna de las iniciativas institucionales de investigación en las que participa la UPM con aprobación del Consejo de Gobierno (AIOTI, RENIC y otras si las hubiera), o las iniciativas por las que la UPM paga una cuota institucional de representación para promover e influir en la actividad de los Programas Marco Europeos de Investigación y Desarrollo (ARTEMIS-IA, BDVA ASIBL, NESSI, EERA AISBL, VISION2020 y otras si las hubiera).
3. Se excluyen de estas ayudas las de participación institucional en reuniones del EIT, que ya tienen presupuesto independiente asignado, y las de reuniones de plataformas y asociaciones que no sean las identificadas en el punto 2 de la modalidad 2, del artículo 3.
4. Se concederá un máximo de dos ayudas por iniciativa hasta agotar el presupuesto; excepcionalmente podrán concederse más ayudas por iniciativa, en casos justificados, si no se ha agotado el presupuesto.

La cuantía de cada ayuda corresponderá a los costes de viaje, con un máximo de 200€ para reuniones en España y de 500€ si es fuera de España.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Artículo 4. Requisitos de los solicitantesModalidad 1: Comunicaciones y ponencias en congresos:

Podrán solicitar las ayudas los autores o coautores de alguna comunicación o ponencia aceptada para su presentación en la sesión principal de algún congreso internacional que se celebre en 2017, y que presenten la comunicación o ponencia, que sean:

- PDI que se encuentre en servicio activo en la UPM, con dedicación a tiempo completo que pertenezcan a un Centro, Departamento, Instituto universitario de investigación, Centro de I+D+i o Grupo de Investigación reconocido de la UPM.
- Beneficiarios de programas oficiales predoctorales y postdoctorales de tipo internacional, nacional, regional y programa propio, siempre que la fecha de la presentación de la ponencia esté incluida en el periodo de vigencia de su contrato con UPM.
- Estudiantes de doctorado matriculados en programas de Doctorado del RD99/2011 con contrato por obra o servicio de investigación gestionado por OTT.

Modalidad 2: Reuniones científico técnicas de plataformas y asociaciones institucionales:

Podrán solicitar las ayudas los representantes de las iniciativas institucionales de la UPM. Eventualmente, si el representante de la UPM no pudiera viajar por un motivo justificado, se financiarán delegaciones de viajes a terceros.

Artículo 5. Solicitudes y documentación a presentar

Las solicitudes de la modalidad 1 deberán cumplimentarse electrónicamente mediante el formulario habilitado en la aplicación web:

http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2017

La aplicación recogerá en formato electrónico:

1. Fichero PDF de la comunicación o ponencia en la que el solicitante aparece con la afiliación de la *Universidad Politécnica de Madrid* escrita en español y su código ORCID.
2. Documento que identifique el listado ordenado de las conferencias internacionales más relevantes dentro del área de conocimiento de la publicación, si existe.
3. Documento PDF, máximo 2 folios de extensión, que incluya un listado de indicios de calidad del congreso: posición de la conferencia en listados de conferencias internacionales relevantes si existe, número de ediciones, número de asistentes, proceso de evaluación de ponencias, porcentaje de aceptadas y rechazadas, editorial de las actas, comité organizador y de programa, y entidades organizadoras.
4. Carta de aceptación de la publicación o documentación acreditativa equivalente emitida por el comité de programa o de organización del congreso.
5. Documento acreditativo del tipo de participación del solicitante (presidente del congreso, presidente del comité de programa, conferenciante invitado, miembro del comité de programa, organizador de sesión paralela, ponente, etc).
6. Confirmación de que la publicación se incluirá en un acta con ISBN o ISSN y que ésta ha sido revisada por pares, si existe.
7. Programa del congreso o reunión con mención a la cuota de inscripción.
8. Cantidad solicitada: si ya se ha realizado la participación, basada en la liquidación del viaje (documento postviaje según modelo OTT). En caso contrario, estimación de los costes de la participación en el congreso (documento previaje según modelo OTT); y tras su realización el recuento de costes (documento postviaje).
9. Cualquier documentación adicional que el solicitante estime conveniente.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Las solicitudes de la modalidad 2, deberán cumplimentarse electrónicamente mediante el formulario habilitado en la aplicación web de UPM:

http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2017

La aplicación recogerá en formato electrónico:

1. Datos de contacto del solicitante.
2. Indicación de la plataforma o asociación a cuya reunión se asiste.
3. Objeto de la reunión, lugar de celebración y fechas.
4. Cantidad solicitada: si ya se ha realizado la participación, liquidación del viaje (documento postviaje según modelo OTT). En caso contrario, estimación de los costes de la participación en la reunión (documento previaje según modelo OTT); y tras su realización la liquidación de gastos (documento postviaje).

Artículo 6. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse, firmado por el solicitante, en el Registro General de la UPM o en los registros auxiliares de la Universidad. Adicionalmente, se enviará a la dirección "programapropio.investigacion@upm.es" del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado.

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM.

Modalidad 1: Comunicaciones y ponencias en congresos:

Las solicitudes se gestionarán en dos periodos:

1. Hasta el 20 de junio a las 14:00 horas para los congresos que se celebren hasta el 31 de agosto de 2017, que será resuelto por la Comisión de Investigación de junio.
2. Hasta el 2 de octubre a las 14:00 horas para el resto de congresos que se celebren en 2017, que será resuelto por la Comisión de Investigación de octubre.

Modalidad 2: Reuniones científico técnicas de plataformas y asociaciones institucionales:

El plazo de presentación de solicitudes cerrará el 1 de diciembre de 2017; las solicitudes presentadas se irán resolviendo en las sesiones ordinarias de la Comisión de Investigación.

Artículo 7. Criterios de concesión y resolución

La Comisión de Investigación evaluará las solicitudes presentadas, valorándolas de acuerdo a los siguientes criterios:

Modalidad 1: Comunicaciones y ponencias en congresos:

La Comisión tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1. Calidad y repercusión del congreso o reunión (hasta 40 puntos): con carácter general, la Comisión de Investigación valorará la calidad del congreso en función de los indicios de calidad, incluyendo su posición en el listado ordenado de conferencias internacionales más relevantes en el área de conocimiento si existe.
2. Relevancia de la participación del solicitante (hasta 40 puntos)
 - a. 40 puntos si es presidente del congreso, presidente de programa o conferenciante invitado.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- b. En otro caso se sumarán
 - i. 5 puntos si en el artículo hay coautores de otras instituciones extranjeras de prestigio a juicio de la Comisión de Investigación,
 - ii. 15 puntos si es miembro del comité de programa,
 - iii. 5 puntos si el solicitante es organizador de un taller (Workshop),
 - iv. 5 puntos si el solicitante es organizador de un tutorial,
 - v. 15 puntos si el solicitante es organizador o presidente de sesión.
3. Perfil del solicitante y estructura a la que pertenece (hasta 20 puntos):
 - a. Hasta 10 puntos en función de la posición de la estructura de I+D+i de la UPM a la que pertenezca el solicitante, en el plan de calidad
 - b. Hasta 10 puntos según el perfil del solicitante:
 - i. 10 puntos si el solicitante es PDI que se encuentre en servicio activo en la UPM,
 - ii. 6 puntos si el solicitante es beneficiario de un programa oficial postdoctoral,
 - iii. 4 puntos si el solicitante es beneficiario de un programa oficial predoctoral,
 - iv. 2 puntos si el solicitante se encuentra matriculado en el programa de doctorado al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas de doctorado.

La Comisión en las sesiones de junio y octubre, propondrá como directamente financiables aquellas solicitudes que hayan obtenido un mínimo de 60 puntos, ordenadas según su valoración.

La resolución se realizará de la siguiente forma:

- En el mes de junio se financiarán aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación y tengan al menos 60 puntos. Se financiarán solicitudes hasta alcanzar la cantidad de 52.000€, quedando el resto en lista de espera.
- En el mes de octubre se financiarán aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación y tengan al menos 60 puntos, incluyendo, si las hubiera, las que superaran los 60 puntos en junio y no fueran financiadas. Se financiarán solicitudes hasta alcanzar la cantidad de 13.000€, quedando el resto en lista de espera.
- Posteriormente, en el mes de octubre, en caso de que no se haya agotado el presupuesto, se realizará una lista ordenada única con las solicitudes pendientes de financiación. Se financiarán las solicitudes de mayor a menor puntuación hasta agotar el crédito disponible.

Modalidad 2: Reuniones científico técnicas de plataformas y asociaciones institucionales:

En cada sesión ordinaria de la Comisión de Investigación se irán concediendo las ayudas para reuniones, una vez comprobado que las solicitudes presentadas cumplen las condiciones expresadas en el Artículo 3, hasta agotar el crédito disponible. En la última sesión ordinaria del año, la Comisión analizará primero las solicitudes presentadas en ese período y, si queda crédito, revisará las solicitudes de tercera ayuda para asistencias a reuniones.

La cuantía de las ayudas en ambas modalidades está sujeta a la normativa vigente del Real Decreto 462/2002 (BOE de 30 de mayo de 2002) y a las resoluciones que revisen el importe de las indemnizaciones, ajustándose estrictamente a los días de celebración del congreso o reunión aunque el viaje tuviera mayor duración, y a los gastos debidamente justificados ante la OTT con el modelo postviaje y justificantes originales de gasto para cada uno de los gastos indemnizables.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud.
2. Justificar adecuadamente los gastos, no estando permitida la doble justificación del mismo gasto.
3. Presentar la documentación acreditativa original de los gastos incurridos.
4. Ajustar la ayuda recibida a los gastos producidos por la asistencia al congreso o reunión, devolviendo si es preciso las cantidades recibidas que excedan a los gastos comunicados mediante el formulario postviaje OTT.
5. Incluir el logo de la UPM en la presentación de la comunicación del congreso o reunión.
6. En caso de ser premiado el artículo en la conferencia internacional, informar a la Unidad de Cultura Científica.
7. Incluir el artículo y la presentación en la memoria de actividades del Grupo, Centro, Instituto de I+D+i, o Departamento.
8. Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita así en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre '[firma normalizada](#)' y sobre el uso de código de investigador ORCID, tanto para las publicaciones que surjan de la estancia como en todas las que el perceptor logre a lo largo de su carrera profesional en la UPM.
9. Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios.

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria y el número de cuenta personal donde se ingresará la ayuda concedida. Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación financiada

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de la convocatoria y de la actividad investigadora de los beneficiarios.

Los beneficiarios deberán aportar la siguiente documentación en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado en un plazo de 20 días a partir de la finalización de la estancia:

Modalidad 1: Comunicaciones y Ponencias en Congresos:

1. Fichero PDF de la comunicación o ponencia publicada en las actas, en las que debe incluirse el ISBN o ISSN de la publicación, la afiliación del solicitante como UPM y código ORCID.
2. Documento postviaje modelo OTT si no se entregó con la solicitud.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES**Modalidad 2: Reuniones científico técnicas de plataformas y asociaciones institucionales:

1. Breve resumen de la reunión científico técnica para ser publicado entre los investigadores de la UPM interesados en las actividades de la plataforma y asociación.
2. Documento postviaje modelo OTT.

Artículo 11 Plazos de abono

El pago de estas ayudas se realizará una vez recibida la documentación, en la cuenta bancaria que indique el solicitante.

Artículo 12. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 18 de abril de 2017. EL RECTOR, Guillermo Cisneros Pérez.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

PROGRAMA PROPIO DE I+D+I DE LA UPM
CONVOCATORIA DE AYUDAS A LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS PREDOCTORALES
OFICIALES DE FORMACIÓN DE INVESTIGADORES PARA ESTANCIAS BREVES EN EL EXTRANJERO
Aprobada en Comisión de Investigación de 31 de Marzo de 2017

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las bases reguladoras contenidas en la resolución rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del programa propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre.

Entre sus objetivos de investigación se incluyen los de favorecer la movilidad de capital humano en I+D+i, incluyendo PIF, investigadores y PDI, propiciando estancias de investigación en otras Universidades y organismos de investigación internacionales, y fomentar las iniciativas de investigación conjuntas con instituciones internacionales de prestigio. A estos se añaden los de doctorado, que entre otros incluye el propiciar la incorporación de los estudiantes postgraduados en tareas de investigación e innovación mediante ayudas para el personal investigador en formación para la realización del Doctorado.

En distintas resoluciones de la Universidad Politécnica de Madrid se han convocado ayudas al personal investigador en formación para la realización del Doctorado en sus Escuelas, Facultades, Centros de I+D e Institutos Universitarios, ayudas para becas y contratos (co)financiadas por los grupos de investigación o las empresas, que establecen la posibilidad de realizar estancias breves en el extranjero para impulsar el desarrollo de sus tesis y reforzar su programa formativo. Además, el RD99/2011, en su texto consolidado de 3 de junio de 2016, contempla la *Mención Internacional en el título de Doctor* para las tesis de los doctorandos que, entre otros requisitos, hayan realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación.

Por todo ello, y de acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Decreto de la Comunidad de Madrid 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre)

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente Convocatoria de ayudas a los beneficiarios de los programas predoctorales oficiales de formación de investigadores para estancias breves en el extranjero, que se regirá por las siguientes condiciones:

Artículo 1. Objeto de la convocatoria

Las ayudas financiadas por esta acción se aplican a estancias en el extranjero cuya finalidad sea formativa a través de trabajos en Universidades, centros o laboratorios de investigación públicos o privados altamente competitivos, consulta de fondos bibliográficos o documentación, aprendizaje de nuevas técnicas instrumentales u otras actividades que redunden en la mejor consecución de la tesis doctoral que realiza el interesado.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Estas ayudas podrán tener el carácter de complementarias de otras ayudas o subvenciones, no pudiendo, en ningún caso, realizarse una doble justificación del mismo gasto.

Artículo 2. Dotación de las ayudas

En el presupuesto 2017 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 466A, con una dotación total de 100.000€.

Artículo 3. Cuantía y condiciones de las ayudas

La concesión de la ayuda no podrá considerarse como resolución de comisión de servicios o sustituir a la licencia de viaje en los casos que ésta sea preceptiva.

Condiciones generales de las ayudas:

1. Sólo se concederá una ayuda por solicitante en el año en curso.
2. La estancia debe realizarse íntegramente en el año 2017, pudiendo haber comenzado en fecha posterior al 1 de enero de 2017.
3. La duración mínima de la estancia será de tres meses (contados de fecha a fecha), habiéndose de desarrollar de manera continuada en el mismo centro de investigación. Esta estancia podrá extenderse hasta un periodo máximo de seis meses en el caso de que el director de la ayuda lo solicite y la estructura de investigación se comprometa a la financiación a partir del cuarto mes.
4. La estancia deberá estar ligada a la obtención del doctorado con mención internacional.
5. Quedan expresamente excluidas de esta ayuda las asistencias a congresos u otros tipos de reuniones de trabajo o coordinación, así como la asistencia o impartición de cursos reglados.

La cuantía de la ayuda comprenderá el coste del viaje ida y vuelta al lugar de destino, con un máximo de 500€ para Europa y de 1.000€ para el resto del mundo, así como una cantidad mensual en el porcentaje que se determine, que será fijado en función del importe de otras ayudas obtenidas, de las características del trabajo a realizar, del Centro y país de destino, con un máximo mensual de 1.200 €, o la parte proporcional por los días que correspondan para los meses que no se completen.

Los desplazamientos deberán realizarse en medios públicos de transporte. Sólo en casos debidamente justificados podrá utilizarse, previa autorización del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, el vehículo propio.

En relación con las ayudas de la presente convocatoria, serán de aplicación los límites establecidos para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y la posterior Resolución de 2 de enero de 2008.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, no tendrán la consideración de rendimientos del trabajo, por lo que estarán exenta de IRPF, las dotaciones económicas que tienen por objeto compensar los gastos de manutención, locomoción y estancia derivados de la realización de estancias temporales en el extranjero.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Cada beneficiario de esta ayuda formalizará un seguro de movilidad internacional para el período de la misma en la dirección <http://oncampus.es/seguros/oncampus-estudia/>. El seguro no será extensible a los familiares del beneficiario de la subvención. La cobertura de este seguro alcanzará única y exclusivamente hasta el límite de la póliza contratada por la UPM y para el período para el que fuera concedida la estancia breve.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar las ayudas los doctorandos que estén matriculados en programas de doctorado de la UPM en segundo o posterior año de realización de su tesis, que no hayan sido beneficiarios de estas ayudas en los dos años anteriores y que sean:

1. Beneficiarios de los programas predoctorales oficiales de formación de investigadores del Programa Propio de la Universidad Politécnica de Madrid, de cualquiera de las convocatorias vigentes, al día del pago de la tutela académica.
2. Beneficiarios de contratos predoctorales suscritos al amparo de la Ley de la Ciencia.
3. Beneficiarios de otras convocatorias competitivas de contratos predoctorales oficiales de convocatorias regionales, nacionales o internacionales cofinanciados o financiados por entidades externas a la UPM, para la realización del doctorado en la UPM, y cuyas convocatorias no incluyan ayudas para movilidad, o que las incluyan y las hayan disfrutado con anterioridad a esta convocatoria.

El disfrute de la ayuda está condicionado a que la totalidad del tiempo previsto del viaje esté incluido en el período de vigencia de su contrato. En caso de interrupción justificada, la ayuda se suspenderá durante la misma.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el plazo de presentación de la solicitud y su cumplimiento habrá de mantenerse y, en su caso, acreditarse tanto en la fecha de inicio de la estancia como a lo largo de la misma.

Artículo 5. Solicitudes y documentación a presentar

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente mediante el formulario habilitado en la aplicación web de UPM:

http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2017

La aplicación recogerá en formato electrónico:

1. Currículum Vitae del solicitante (según modelo CVN abreviado).
2. Documento que acredite la admisión en el centro de la estancia en las fechas solicitadas.
3. Informe favorable del director de la tesis y de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en el que está matriculado.
4. Informe (máximo 1 página) de capacidades de investigación del centro de destino, y si la estancia se realiza en una universidad, posición de esta en el ranking QS, THE y en el de Shanghai en el momento de realizar la solicitud.
5. Cantidad solicitada, con desglose de gastos usando el formulario previaje o postviaje según modelo OTT.
6. Documentos acreditativos de otras ayudas recibidas para este fin, en el caso de estancia superior a tres meses.
7. Cualquier documentación adicional que el solicitante estime conveniente.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Artículo 6. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse, firmado por el solicitante, en el Registro General de la UPM o en los registros auxiliares de la Universidad. Adicionalmente, se enviará a la dirección "programapropio.investigacion@upm.es" del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado.

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM, hasta el día 19 de mayo de 2017 a las 14:00 horas.

Si la solicitud no reúne los requisitos que señala el artículo 5 de la convocatoria, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Artículo 7. Criterios de concesión y resolución

La Comisión de Investigación evaluará las solicitudes presentadas, valorándolas de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Hasta 20 puntos, la excelencia del centro de destino según el ranking QS, THE o el de Shanghai, o según el informe de capacidades de investigación del centro de destino en su caso.
2. Hasta 10 puntos, por la posición de la estructura de I+D+i del solicitante en el plan de calidad.
3. Hasta 10 puntos, por el plan de trabajo orientado al desarrollo de trabajos científicos o tecnológicos de carácter innovador.
4. Hasta 10 puntos, por los méritos del proponente expresados en su Curriculum Vitae.
5. A los que se sumarán:
 - a) 15 puntos si es beneficiario del Programa Propio de formación de investigadores de la Universidad Politécnica de Madrid.
 - b) 10 puntos si el solicitante tiene un artículo publicado en revista JCR o equivalente.
 - c) 10 puntos si se encuentra matriculado en el segundo o tercer año de doctorado.
 - d) 15 puntos si no ha realizado previamente ninguna estancia de al menos tres meses.

Una vez ordenadas las solicitudes que cumplan con los requisitos y se hayan recibido en tiempo y forma, de acuerdo a los criterios, y conforme a la cuantía de cada ayuda, el número de solicitudes atendidas vendrá determinado por la dotación presupuestaria para el ejercicio 2017.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud.
2. Justificar adecuadamente los gastos, no estando permitida la doble justificación del mismo gasto.
3. Presentar la documentación justificativa original de haber realizado el viaje de ida y vuelta al lugar de la estancia durante el año 2017, con la acreditación del gasto mediante la presentación del billete con las fechas de ida y vuelta en un medio de transporte público, así como la factura original a nombre del beneficiario de la estancia.
4. Contratar seguro de viaje por el periodo de la misma.
5. Realizar la justificación económica completa, entregando el documento postviaje

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

modelo OTT si no se entregó con la solicitud, en los 15 días siguientes a la finalización del viaje.

6. Incluir la estancia en la memoria de actividades del Grupo, Centro o Departamento.
7. Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre '[firma normalizada](#)' y sobre el uso de código de investigador ORCID, tanto para las publicaciones que surjan de la estancia como en todas las que el perceptor logre a lo largo de su carrera profesional en la UPM.
8. Colaborar en al menos un evento que organice, preferiblemente, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado y la Escuela Internacional de Doctorado (EID) de la UPM. Ejemplos de eventos en los que pueden participar son: participación en el Simposio Internacional de Postgrado o AULA, la Semana de la ciencia, la Noche de los investigadores, el Ph.D Symposium organizado por la EID, etc.
9. Señalar en los agradecimientos de las publicaciones obtenidas en la estancia la ayuda de la UPM recibida para poder realizarla.
10. Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.

En caso de no poder cumplir alguna de las obligaciones, no llevarse a efecto la estancia, o no poderla justificar, el beneficiario estará obligado a devolver la totalidad de la cantidad percibida. Si la estancia realizada resultase de duración inferior a lo concedido, habrá de devolver la parte proporcional de la manutención correspondiente al período no ejecutado.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios.

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria y el número de cuenta personal donde se ingresará la ayuda concedida. Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación financiada

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda. Los beneficiarios deberán entregar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado en un plazo de 20 días a partir de la finalización de la estancia los siguientes documentos:

- a) Una breve memoria con la conformidad del director de la tesis, en la que se indiquen los resultados de la misma.
- b) Una certificación del responsable del Centro extranjero donde conste expresamente el día de inicio y el de término así como el aprovechamiento académico de la estancia por el solicitante.
- c) Justificantes del gasto por viaje, sin los cuales los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a devolver la ayuda de viaje que se les concedió.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES****Artículo 11. Plazos de abono**

El 75% del pago de estas ayudas se realizará a los beneficiarios en el plazo de un mes a partir de la fecha de resolución de la convocatoria por la Comisión de Investigación. La cantidad restante se pagará una vez presentada la justificación económica según establece el artículo 8 de la convocatoria.

Artículo 12. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 18 de abril de 2017. EL RECTOR, Guillermo Cisneros Pérez.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

**PROGRAMA PROPIO DE I+D+I DE LA UPM
CONVOCATORIA DE AYUDAS AL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR
PARA ESTANCIAS BREVES EN EL EXTRANJERO**

Aprobada en Comisión de Investigación de 31 de Marzo de 2017

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las bases reguladoras contenidas en la resolución rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del programa propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010.

Se orienta a fortalecer e internacionalizar la actividad investigadora de las estructuras de I+D+i, y a fomentar iniciativas de investigación conjuntas con instituciones internacionales de prestigio altamente competitivas en el área científica del solicitante. Está en consonancia con lo dispuesto en el art. 40.4 de la LOU en el que se establece que las Universidades fomentarán la movilidad de su personal docente e investigador, y el art. 147 de los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto de la Comunidad de Madrid 74/2010, de 21 de octubre del Consejo de Gobierno, que establece el derecho de disfrute de licencias del personal docente e investigador.

Por todo ello, y de acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Decreto de la Comunidad de Madrid 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre)

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente Convocatoria de ayudas para estancias breves en el extranjero del personal docente e investigador, que se regirá por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

La convocatoria tiene por objetivo promover las estancias breves en el extranjero en Universidades públicas o privadas, centros de investigación públicos o privados altamente competitivos, o departamentos de I+D+i de empresas, por parte del personal docente e investigador en activo con dedicación a tiempo completo de la UPM, y de beneficiarios de programas oficiales de contratación de doctores.

La ayuda tendrá un carácter complementario con respecto a cualquier otra ayuda o remuneración previamente concedida por Organismo o Institución diferente de la UPM, que no sea incompatible con percepciones por el mismo concepto; no pudiendo, en ningún caso, realizarse la doble justificación del gasto. En caso de proyectos comunes o desarrollo de convenios, o trabajos que resulten de especial interés para la UPM, se podrá contemplar la posibilidad de que no exista ayuda complementaria.

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2017 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 466A, con una dotación total de 80.000€.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Artículo 3. Cuantía y condiciones de las ayudas

La concesión de la ayuda no podrá considerarse como resolución de comisión de servicios o sustituir a la licencia de viaje en los casos que ésta sea preceptiva.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, no tendrán la consideración de rendimientos del trabajo, por lo que estarán exenta de IRPF, las dotaciones económicas que tienen por objeto compensar los gastos de manutención, locomoción y estancia derivados de la realización de estancias temporales en el extranjero.

Condiciones generales de las ayudas:

1. Sólo se concederá una ayuda por solicitante en el año en curso.
2. La estancia debe realizarse íntegramente en el año 2017, pudiendo haber comenzado en fecha posterior al 1 de enero de 2017.
3. La estancia tendrá una duración mínima de un mes y máxima de seis meses.
4. En ningún caso el país de destino podrá coincidir con el de nacionalidad del beneficiario salvo que éste acredite tener su residencia legal en España y haber transcurrido como mínimo dos años con vinculación laboral en la UPM.
5. Quedan expresamente excluidas de esta ayuda las asistencias a congresos u otro tipo de reuniones de trabajo o coordinación, así como la asistencia o impartición de cursos reglados.

La cuantía de la ayuda, que tiene carácter adicional a la percepción de haberes, comprenderá el coste del viaje ida y vuelta al lugar de destino, con un máximo de 500€ para Europa y de 1.000€ para el resto del mundo, así como una cantidad mensual en el porcentaje que se determine, que será fijado en función del importe de otras ayudas obtenidas, de las características del trabajo a realizar, del Centro y país de destino, con un máximo mensual de 1.500 €, o la parte proporcional por los días que correspondan para los meses que no se completen.

Los desplazamientos deberán realizarse en medios públicos de transporte. Sólo en casos debidamente justificados podrá utilizarse, previa autorización del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, el vehículo propio.

En relación con las ayudas de la presente convocatoria, serán de aplicación los límites establecidos para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y la posterior Resolución de 2 de enero de 2008.

Para los casos y situaciones no cubiertas por la póliza general de seguro de viajes de personal de la UPM, el beneficiario formalizará un seguro de movilidad internacional para el período de la misma en la dirección <http://oncampus.es/>. El seguro, en su caso, no será extensible a los familiares del beneficiario de la subvención. La cobertura de este seguro alcanzará única y exclusivamente hasta el límite de la póliza contratada por la UPM y para el período para el que fuera concedida la estancia breve.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar las ayudas:

1. PDI en activo de la UPM, con dedicación a tiempo completo que pertenezca a un Centro, Departamento, Instituto Universitario de Investigación, Centro de I+D+i o Grupo de Investigación reconocido de la UPM.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- Beneficiarios de programas oficiales postdoctorales de tipo internacional, nacional, regional y Programa Propio, siempre que la fecha prevista del viaje esté incluida en el período de vigencia de su contrato.

El disfrute de la ayuda está condicionado a que la fecha prevista del viaje esté incluida en el período de vigencia de su contrato. En caso de interrupción justificada, la ayuda se suspenderá durante la misma.

Condiciones generales:

- Los solicitantes deberán contar con la aceptación del organismo receptor, expresada como carta de invitación.
- Los solicitantes deberán contar con la licencia de docencia e investigación, de acuerdo con la legislación vigente, que en ningún caso será concedida sin el informe previo de departamento y del centro que incluya la aceptación de las obligaciones docentes del solicitante, sin incremento del número de profesores.
- Están excluidos aquellos que han sido beneficiarios de estas ayudas durante los tres años anteriores.

Artículo 5. Solicitudes y documentación a presentar

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente mediante el formulario habilitado en la aplicación web de UPM:

http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2017

La aplicación recogerá en formato electrónico:

- Curriculum Vitae del solicitante (según modelo CVN abreviado).
- Informe favorable del director del departamento.
- Informe favorable del director de centro.
- Licencia del Rector
- Carta de invitación del responsable del centro, departamento o grupo de investigación en el que realizará la estancia.
- Plan de trabajo y resultados esperados.
- Documentos acreditativos de otras ayudas recibidas o devengadas para este fin.
- Si la estancia se realiza en una universidad, posición de esta en el ranking QS, THE y en el de Shanghai, en el momento de realizar la solicitud.
- Si la estancia es en un departamento de I+D+i de una empresa, informe (máximo 1 página) de las capacidades de investigación del departamento y documento en el que se recoja el acuerdo de reconocimiento de la propiedad intelectual y derechos de explotación del trabajo realizado por el beneficiario, con la entidad de acogida.
- Cualquier documentación adicional que el solicitante estime conveniente.

Artículo 6. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse, firmado por el solicitante, en el Registro General de la UPM o en los registros auxiliares de la Universidad. Adicionalmente, se enviará a la dirección "programapropio.investigacion@upm.es" del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado.

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM, hasta el día 19 de mayo de 2017 a las 14:00 horas.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Si la solicitud no reúne los requisitos que señala el artículo 5 de la convocatoria, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Artículo 7. Criterios de concesión y resolución

La Comisión de Investigación evaluará las solicitudes presentadas, valorándolas de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Hasta 20 puntos, la excelencia del centro de destino según el ranking QS, THE o el de Shanghai, o según el informe de capacidades de investigación del centro de destino si se trata de una empresa.
2. Hasta 10 puntos, por la posición de la estructura de I+D+i del solicitante en el plan de calidad.
3. Hasta 10 puntos, por el plan de trabajo orientado al desarrollo de actividades de investigación o innovación.
4. Hasta 20 puntos, por los méritos del proponente expresados en su Curriculum Vitae.
5. A los que se sumarán hasta un máximo de 40 puntos:
 - a. 10 puntos si el beneficiario tiene una demostrada actividad investigadora y, por motivos justificados (por ejemplo, maternidad, enfermedad, etc.), ha visto interrumpida su carrera investigadora.
 - b. 10 puntos si el solicitante ha terminado la tesis doctoral en fecha posterior al 1 de enero de 2011.
 - c. 10 puntos si el solicitante aporta un proyecto de investigación que cofinancie la estancia.
 - d. 10 puntos si el solicitante no ha sido beneficiario de las ayudas de movilidad del Programa Propio durante los últimos tres años.

Una vez ordenadas las solicitudes que cumplan con los requisitos y se hayan recibido en tiempo y forma, de acuerdo a los criterios, y conforme a la cuantía de cada ayuda, el número de solicitudes atendidas vendrá determinado por la dotación para el ejercicio 2017.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud.
2. No se puede realizar una doble justificación del mismo gasto.
3. Presentar la documentación acreditativa original de haber realizado el viaje de ida y vuelta al lugar de la estancia durante el año 2017, con la acreditación del gasto mediante la presentación del billete con las fechas de ida y vuelta en un medio de transporte público, así como la factura original a nombre del beneficiario de la estancia.
4. Contratar seguro de viaje por el período de la misma.
5. Realizar la justificación económica completa, entregando el documento postviaje modelo OTT si no se entregó con la solicitud, en los 15 días siguientes a la finalización del viaje. Incluir la estancia en la memoria de actividades del Grupo, Centro o Departamento.
6. Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita así en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre ['firma normalizada'](#) y sobre el uso de código de investigador ORCID, tanto para las publicaciones que surjan de la estancia como en todas las que el perceptor logre a lo largo de su carrera profesional en la UPM.
7. Colaborar en al menos un evento que organice, preferiblemente, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado. Ejemplos de eventos en los que pueden participar son: semana de la ciencia, noche de los investigadores, Ph.D Symposium organizado por la EID, etc.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES**

8. Señalar en los agradecimientos de las publicaciones obtenidas en la estancia la ayuda de la UPM recibida para poder realizarla.
9. Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si la estancia realizada resultase de duración inferior a lo concedido, habrá de devolver la parte proporcional de la manutención correspondiente al período no ejecutado.

Artículo 9. Aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios.

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria y el número de cuenta personal donde se ingresará la ayuda concedida. Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación financiada

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda. Los beneficiarios deberán elaborar una memoria que se presentará en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado en un plazo de 20 días a partir de la finalización de la estancia, en la que se detalle:

1. Una breve memoria en la que se indiquen los resultados de la estancia, incluyendo: la propuesta de elaboración y publicación, en su caso, de artículos; la participación conjunta en proyectos de I+D+i, redes, plataformas, etc.; y la propuesta de convenios de cooperación en I+D+i.
2. Justificantes originales del gasto por viaje, sin los cuales los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a devolver la ayuda de viaje que se les concedió.

Artículo 11. Plazos de abono

El 75% del pago de estas ayudas se realizará a los beneficiarios en el plazo de un mes a partir de la fecha de resolución de la convocatoria por la Comisión de Investigación. La cantidad restante se pagará una vez presentada la justificación económica según establece el artículo 8 de la convocatoria.

Artículo 12. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 18 de abril de 2017. EL RECTOR, Guillermo Cisneros Pérez.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

**PROGRAMA PROPIO DE I+D+I DE LA UPM
CONVOCATORIA DE AYUDAS
PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN
Aprobada en Comisión de Investigación de 31 de Marzo de 2017**

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las bases reguladoras contenidas en la resolución rectoral de 23 de febrero 2017 para la concesión de ayudas del programa propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre.

Se orienta a fortalecer la actividad investigadora de los Grupos de Investigación de la UPM y su internacionalización, y se apoya en el Plan de Calidad de la Investigación de la UPM, aprobado en Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2007 en su aplicación a los Grupos de Investigación, y en la definición de Grupos de Investigación reconocidos según la normativa aprobada en Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2013.

Por todo ello, y de acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Decreto de la Comunidad de Madrid 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre)

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se regirá por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

La convocatoria tiene por objetivo apoyar el reconocimiento de los Grupos de Investigación de la UPM, en concreto:

- Apoyar la consolidación de los grupos reconocidos e incentivar y valorar su actividad investigadora.
- Servir de base para la mejora de la actividad de los Grupos de acuerdo con la política de calidad de investigación.
- Promover la agregación de Grupos.

Estas ayudas podrán tener el carácter de complementarias de otras ayudas o subvenciones, no pudiendo en ningún caso realizarse doble justificación del mismo gasto.

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2017 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM esta ayuda se enmarca en el programa 466A, con una dotación total de 700.000€.

Artículo 3. Cuantía y condiciones de las ayudas

Las ayudas se destinan a promover y valorar los resultados de investigación obtenidos por los Grupos de Investigación reconocidos por la UPM.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Condiciones generales:

1. La ayuda debe utilizarse para cubrir gastos de ejecución de la actividad investigadora, tales como adquisición de material inventariable, mantenimiento de equipos, viajes o becas y contratos, dentro de las normas establecidas en la UPM.
2. La ayuda sólo puede cubrir gastos realizados en el año 2017.
3. Sólo se concederá una ayuda a cada grupo.

Quedan excluidos de la ayuda los gastos de comidas o cafés, gastos de representación y complementos de profesorado, así como traspasos a proyectos en negativo y el reintegro al Tesoro de las cantidades requeridas por cualquier organismo oficial.

La cuantía de la ayuda se distribuirá hasta agotar el presupuesto, de acuerdo a la valoración de los resultados de investigación obtenidos por los Grupos según lo establecido en el Plan General de Calidad de la Investigación de aplicación a los Grupos. Esta valoración tendrá en cuenta: el tamaño de los Grupos, su consideración como grupo consolidado o en proceso de consolidación, y la actividad reportada en los últimos tres años. La valoración se basará en la medida de una serie de indicadores objetivos que se describen en el artículo 7.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar la ayuda cualquiera de los Grupos reconocidos como consolidados o en proceso de consolidación por la UPM en el momento de apertura del plazo de admisión de solicitudes, y que hayan reflejado sus actividades en la memoria de investigación al menos durante el año 2016.

Las ayudas serán solicitadas por los responsables de los Grupos de Investigación, en nombre de todo su Grupo. Existirá una única solicitud por cada Grupo de Investigación.

Si algún Grupo solicitante perdiese el reconocimiento como Grupo de Investigación de la UPM durante el proceso de resolución, su solicitud quedaría sin efecto.

Artículo 5. Solicitudes y documentación a presentar

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente mediante el formulario habilitado en la aplicación web de UPM:

http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2017

La aplicación recogerá en formato electrónico el registro de las actividades y resultados de investigación realizados por el Grupo de Investigación durante el año 2016.

Artículo 6. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

El formulario de solicitud de ayuda y la Memoria generados a través de la aplicación web de la UPM, ambos firmados por el solicitante, deberán entregarse en el Registro General de la UPM o registros auxiliares de la Universidad. La no presentación en registro de la solicitud de ayuda, se entenderá como renuncia a la participación en la convocatoria.

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOUPM hasta el 19 de mayo de 2017, a las 14:00 horas.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES**

Acabado el plazo, se procederá por parte del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado a la revisión de la información presentada, tras lo cual se abrirá un plazo de 10 días naturales para subsanar las incidencias encontradas. La comunicación entre los Grupos y el Vicerrectorado podrá realizarse por correo electrónico (estructuras.investigacion@upm.es).

Artículo 7. Criterios de concesión y resolución

La Comisión de Investigación evaluará las solicitudes presentadas en su sesión ordinaria del mes de junio, y aplicará la valoración de los indicadores que se establecen en el anexo 1 de esta convocatoria, obteniendo un listado ordenado de mayor a menor puntuación.

La Comisión de Investigación determinará las cuantías a adjudicar a cada Grupo, en función del resultado de la valoración de la actividad de cada uno y del orden en el que aparecen en el citado listado.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista.
2. Justificar adecuadamente los gastos, no estando permitida su doble justificación.
3. Presentar la documentación acreditativa original de haber realizado los gastos en el año 2017.
4. Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, las cantidades de la ayuda no gastadas o no justificadas en el año 2017 habrán de ser devueltas.

Artículo 9. Aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios.

Con anterioridad a la propuesta definitiva de concesión, se comunicará a los solicitantes las condiciones y términos en los que se propone la concesión de la ayuda, al objeto de que acepten la propuesta de financiación o presenten en el plazo de cinco días naturales las alegaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo y estudiadas las subsanaciones se adoptará la resolución de concesión definitiva.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación financiada

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará el seguimiento de los resultados de esta ayuda. Los beneficiarios deberán elaborar una memoria que se presentará en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado en un plazo de un mes a partir de la finalización del periodo de ayuda, en la que se detalle:

1. Breve memoria de las actividades realizadas con la ayuda.
2. Justificación de los gastos efectivamente realizados cubiertos por la ayuda, con modelos OTT.

La no presentación de la memoria de actividades o de la justificación de los gastos, será causa de suspensión y revocación de la ayuda.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES****Artículo 11. Plazos de abono**

El pago de estas ayudas se realizará a los beneficiarios en el plazo de un mes a partir de la fecha de resolución de la convocatoria por la Comisión de Investigación. Se abrirá una cuenta en la OTT para gestionar estas ayudas de la cual serán representantes los responsables de los grupos beneficiarios.

Artículo 12. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 18 abril de 2017. EL RECTOR, Guillermo Cisneros Pérez.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

ANEXO I. Indicadores seleccionados para la evaluación

Se han seleccionado los siguientes indicadores para poder evaluar los Grupos de Investigación de esta convocatoria

Generación de recursos económicos**Peso = 6/27**

Cantidad ingresada por proyectos y convenios en convocatorias públicas competitivas	(Peso = 12/27)
Cantidad ingresada por proyectos y convenios de financiación pública no competitiva	(Peso = 6/27)
Cantidad ingresada por contratos y convenios de financiación privada	(Peso = 6/27)
Otros ingresos	(Peso = 3/27)

Formación de investigadores y movilidad**Peso = 5/27**

Tesis doctorales dirigidas por algún PDI de la unidad	(Peso = 4/14)
Becarios y contratados para la realización del Doctorado	(Peso = 5/14)
Contratos de personal investigador	(Peso = 3/14)
Estancias y sabáticos recogidos en programas oficiales	(Peso = 2/14)

Difusión de resultados de investigación**Peso = 7/27**

Libros o capítulos en libros (excluyendo los de texto)	(Peso = 2/34)
Publicaciones en revistas internacionales incluidas en el SCI (mitad superior)	(Peso = 10/34)
Publicaciones en revistas internacionales incluidas en el SCI (mitad inferior)	(Peso = 6/34)
Publicaciones en otras revistas con revisores	(Peso = 2/34)
Ponencias en congresos internacionales con revisores	(Peso = 6/34)
Ponencias en congresos nacionales con revisores	(Peso = 1/34)
Informes para las AAPP o sus organismos dependientes	(Peso = 1/34)
Conferencias invitadas en congresos internacionales	(Peso = 6/34)

Explotación de resultados y transferencia de tecnología**Peso = 3/27**

Patentes con extensión internacional en explotación	(Peso = 12/42)
Patentes con extensión internacional sin explotación	(Peso = 6/42)
Patentes de ámbito nacional en explotación	(Peso = 7/42)
Patentes de ámbito nacional sin explotación	(Peso = 2/42)
Registros de software en explotación	(Peso = 7/42)
Empresas creadas	(Peso = 8/42)

Reconocimiento de méritos**Peso = 6/27**

Número de sexenios (Sexenios totales x Sexenios relativos)

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Aclaraciones y comentarios sobre los indicadores seleccionados

Esta sección únicamente da a conocer los criterios seguidos en la evaluación de las solicitudes presentadas en la convocatoria anterior, y que se aplicarán en esta convocatoria, no representando, por tanto, ninguna novedad o cambio respecto a la resolución de la convocatoria anterior.

Generación de recursos económicos

1. Cantidad ingresada por proyectos y convenios en convocatorias públicas competitivas
 - a. Se considerarán proyectos y convenios nacionales o internacionales en los que existan convocatorias públicas a las que puedan acceder en régimen de concurrencia competitiva diferentes Grupos
 - b. Si existe una subcontratación directa por parte de una empresa para participar en un proyecto que tiene carácter competitivo (por ejemplo los proyectos INNPRONTA, AVANZA, CENIT o INNPACTO), también se considerarán en este apartado
 - c. Se incluirán en este apartado las cantidades en euros ingresadas durante el año evaluado
 - d. Sólo se consideran cantidades ingresadas en el periodo. No se considerarán las cantidades contratadas o comprometidas
 - e. Se considerarán solamente proyectos de investigación relacionados con alguna de las líneas del Grupo de Investigación oficialmente aceptadas
2. Cantidad ingresada por proyectos y convenios de financiación pública no competitiva
 - a. Se considerarán proyectos y convenios nacionales o internacionales que se hayan contratado directamente por otro organismo o entidad pública sin que exista una convocatoria pública competitiva
 - b. Se incluirán en este apartado las cantidades en euros ingresadas durante el año evaluado
 - c. Sólo se consideran cantidades ingresadas en el periodo. No se considerarán las cantidades contratadas o comprometidas
 - d. Se considerarán solamente proyectos de investigación relacionados con alguna de las líneas del Grupo de Investigación oficialmente aceptadas
3. Cantidad ingresada por contratos y convenios de financiación privada
 - a. Se considerarán proyectos y convenios nacionales o internacionales que se hayan contratado directamente por otro organismo o entidad privada, empresa, fundación, etc sin pasar por una convocatoria competitiva
 - b. Se incluirán en este apartado las cantidades en euros ingresadas durante el año evaluado
 - c. Sólo se consideran cantidades ingresadas en el periodo. No se considerarán las cantidades contratadas o comprometidas
 - d. Se considerarán solamente proyectos de investigación relacionados con alguna de las líneas del Grupo de Investigación oficialmente aceptadas
4. Otros ingresos
 - a. Se considerarán en este apartado cualquier otra actividad de investigación, desarrollo o innovación tecnológica que haya proporcionado ingresos económicos.
 - b. Se incluirán en este apartado las cantidades en euros ingresadas durante el año evaluado
 - c. Sólo se consideran cantidades ingresadas en el periodo. No se considerarán las cantidades contratadas o comprometidas
 - d. Se considerarán solamente actividades de investigación relacionados con alguna de las líneas del Grupo de Investigación oficialmente aceptadas

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Formación de investigadores y movilidad

1. Tesis doctorales dirigidas por algún PDI de la unidad
 - a. Se considerarán las tesis que hayan sido **leídas en el año evaluado**
 - b. Sólo se considerarán tesis que hayan sido dirigidas o codirigidas por algunos de los **miembros pertenecientes al Grupo de Investigación**
2. Becarios y contratados para la realización del Doctorado
 - a. Se considerarán solamente **becas y contratos oficiales de Personal Investigador en Formación (PIF):**
 - i. Programas oficiales de las administraciones públicas:
 - FPU (Ministerio y Comunidad de Madrid)
 - FPI
 - Técnicos de Apoyo (Comunidad de Madrid)
 - ii. Programa Propio UPM: Homologadas, Cofinanciadas y de Doctorado
 - iii. Programa Internacional de Captación de Talento (PICATA) UPM-UCM
 - iv. Otros
 - b. Se considerarán sólo los becarios o contratados que hayan estado en dicha condición **durante la totalidad o parte del año evaluado**
 - c. No se considerarán las becas o contratos financiadas con cargo a proyectos privados del Grupo salvo si se trata de Becas o Contratos Homologadas UPM
 - d. Sólo se considerarán las becas o contratos cuyo tutor sea un **miembro del Grupo de Investigación**
3. Contratos de personal investigador
 - a. Se considerarán solamente **contratos oficiales** no ligados a PIF pero ligados a proyectos de investigación de los apartados 1 y 2 de generación de recursos económicos:
 - i. Programas oficiales de las administraciones públicas:
 - Juan de la Cierva
 - Ramón y Cajal
 - Marie Curie-COFUND y Marie Curie
 - Técnicos en Prácticas del MICINN o MINECO
 - ii. Juan de la Cierva UPM equiparables al MICINN
 - iii. Programa Internacional de Contratado Doctor (PIC D)
 - iv. Programa Internacional de Captación de Talento (PICATA) UPM-UCM
 - v. Otros
 - b. Se considerarán sólo los contratados que hayan estado en dicha condición **durante la totalidad o parte del año evaluado**
 - c. No se considerarán los contratos financiados con cargo a proyectos privados del Grupo salvo si se trata de Contratos Homologados UPM
 - d. Sólo se considerarán los contratos cuyo tutor o responsable sea un **miembro del Grupo de Investigación**
4. Estancias y sabáticos recogidos en programas oficiales
 - a. Sólo se considerarán en este apartado las estancias recogidas en **programas oficiales de las AAPP o de la UPM**
 - b. La estancia o sabático ha tenido que realizarse **durante el año evaluado**
 - c. Sólo se considerarán las estancias o sabáticos de los **miembros del Grupo de Investigación**
 - d. Sólo se considerarán las estancias y sabáticos superiores a 3 meses.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Difusión de resultados de investigación

1. Libros o capítulos en libros (excluyendo los de texto)
 - a. Sólo se considerarán libros o capítulos en libros cuya temática esté relacionada con alguna de las **líneas de investigación del Grupo** de Investigación oficialmente aceptadas
 - b. Sólo se considerarán libros que dispongan de **ISBN**
 - c. Sólo se considerarán los libros o capítulos en libros en los que alguno de los autores sea un **miembro del Grupo de Investigación**
2. Publicaciones en revistas internacionales incluidas en el SCI (mitad superior)
 - a. Se considerarán en este apartado las publicaciones en revistas que se encuentren en el **JCR del ISI** y cuyo índice de impacto esté en la **mitad superior** en el área correspondiente a esa publicación
 - b. Deberá proporcionarse el **ISSN** de la revista
 - c. La temática del trabajo debe estar **relacionada con alguna de las líneas de investigación** del Grupo de Investigación oficialmente aceptadas
 - d. Sólo se considerarán los artículos en los que alguno de los autores sea un **miembro del Grupo de Investigación**
3. Publicaciones en revistas internacionales incluidas en el SCI (mitad inferior)
 - a. Se considerarán en este apartado las publicaciones en revistas que se encuentren en el **JCR del ISI** y cuyo índice de impacto esté en la **mitad inferior** en el área correspondiente a esa publicación
 - b. Deberá proporcionarse el **ISSN** de la revista
 - c. La temática del trabajo debe estar **relacionada con alguna de las líneas de investigación** del Grupo de Investigación oficialmente aceptadas
 - d. Sólo se considerarán los artículos en los que alguno de los autores sea un **miembro del Grupo de Investigación**
4. Publicaciones en otras revistas con revisores
 - a. Se considerarán solamente publicaciones en revistas **con revisores**
 - b. Deberá proporcionarse el **ISSN** de la revista
 - c. La temática del trabajo debe estar **relacionada con alguna de las líneas de investigación** del Grupo de Investigación oficialmente aceptadas
 - d. Sólo se considerarán los artículos en los que alguno de los autores sea un **miembro del Grupo de Investigación**
5. Ponencias en congresos internacionales con revisores
 - a. Se considerarán solamente congresos **con revisores**
 - b. Deberá proporcionarse el **ISSN** de las actas (proceedings) del congreso. De no existir deberá justificarse.
 - c. La temática del trabajo debe estar **relacionada con alguna de las líneas de investigación** del Grupo de Investigación oficialmente aceptadas
 - d. Sólo se considerarán los artículos en los que alguno de los autores sea un **miembro del Grupo de Investigación**

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

6. Ponencias en congresos nacionales con revisores
 - a. Se considerarán solamente congresos **con revisores**
 - b. Deberá proporcionarse el **ISSN** de las actas (proceedings) del congreso
 - c. La temática del trabajo debe estar **relacionada con alguna de las líneas de investigación** del Grupo de Investigación oficialmente aceptadas
 - d. Sólo se considerarán los artículos en los que alguno de los autores sea un **miembro del Grupo de Investigación**

7. Informes para las AAPP o sus organismos dependientes
 - a. La temática del trabajo debe estar **relacionada con alguna de las líneas de investigación** del Grupo de Investigación oficialmente aceptadas
 - b. Sólo se considerarán los informes en los que alguno de los autores sea un **miembro del Grupo de Investigación**
 - c. Deberá indicarse expresamente el **órgano de la Administración** para el que se ha realizado a petición de la misma

8. Conferencias invitadas en congresos internacionales
 - a. Se entiende por conferencias invitadas aquéllas a las que se accede por invitación al ponente para tratar un tema específico en el que el ponente es experto
 - b. No se considerarán artículos invitados que sean tratados dentro del apartado 5, sino **solamente conferencias**
 - c. Aunque la conferencia no esté publicada en las actas, deberá proporcionarse el **ISSN** de las actas (proceedings) del congreso
 - d. Se considerarán solamente congresos **internacionales**
 - e. La temática del trabajo debe estar **relacionada con alguna de las líneas de investigación** del Grupo de Investigación oficialmente aceptadas
 - f. Sólo se considerarán las conferencias impartidas por un **miembro del Grupo de Investigación**

Explotación de resultados y transferencia de tecnología

1. Patentes con extensión internacional en explotación
 - a. Se considerarán en este apartado las patentes extranjeras (EPO, fases nacionales) **concedidas en cualquier año y que se encuentren en explotación en el año evaluado**, es decir, que tengan un contrato de licencia en vigor en el año evaluado. Las patentes no tienen que ser necesariamente de titularidad UPM. No se considerarán las patentes solicitadas en el año evaluado y que no hayan sido concedidas ese mismo año.
 - b. Sólo se considerarán las patentes en las que alguno de los inventores sea miembro del Grupo de Investigación

2. Patentes con extensión internacional sin explotación
 - a. Se considerarán en este apartado las patentes extranjeras (EPO, fases nacionales) **concedidas en el año evaluado** y que no tengan contrato de licencia. Las patentes no tienen que ser necesariamente de titularidad UPM. No se considerarán las patentes solicitadas en el año evaluado y que no hayan sido concedidas ese mismo año.
 - b. Sólo se considerarán las patentes en las que alguno de los inventores sea miembro del Grupo de Investigación

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

3. Patentes de ámbito nacional en explotación
 - a. Se considerarán en este apartado las patentes españolas concedidas en cualquier año que se encuentren en explotación en el año evaluado, es decir, que tengan un contrato de licencia en vigor en el año evaluado. Las patentes no tienen que ser necesariamente de titularidad UPM. No se considerarán las patentes solicitadas ante la OEPM en el año evaluado y que no hayan sido concedidas ese mismo año.
 - b. Sólo se considerarán las patentes en las que alguno de los inventores sea miembro del Grupo de Investigación
4. Patentes de ámbito nacional sin explotación
 - a. Se considerarán en este apartado las patentes españolas concedidas en el año evaluado y que no tengan contrato de licencia. Las patentes no tienen que ser necesariamente de titularidad UPM. No se considerarán las patentes solicitadas ante la OEPM en el año evaluado y que no hayan sido concedidas ese mismo año.
 - b. Sólo se considerarán las patentes en las que alguno de los inventores sea miembro del Grupo de Investigación
5. Registros de software en explotación
 - a. Se considerarán en este apartado los programas de ordenador, las bases de datos y las obras multimedia registradas en cualquier año que se encuentren en explotación en el año evaluado, es decir, que tengan un contrato de licencia en vigor en el año evaluado. Se considera que una obra queda registrada cuando, una vez presentada y evaluada, el Registro de la Propiedad Intelectual notifica por escrito que la obra ha obtenido "calificación jurídica favorable". La mera presentación de la documentación en el Registro no implica que la obra vaya a quedar registrada. La titularidad de los derechos de explotación de las obras registradas no tiene que ser necesariamente de la UPM.
 - b. Sólo se considerarán los registros en los que alguno de los autores sea miembro del Grupo de Investigación
6. Empresas creadas
 - a. Se considerarán en este apartado las empresas que se hayan creado durante el año evaluado
 - b. Sólo se considerarán las empresas en las que alguno de sus promotores sea miembro del Grupo de Investigación

Reconocimiento de méritos

Número de sexenios (Sexenios totales x Sexenios relativos)

1. Se considerarán los sexenios a 31 de diciembre del año evaluado
2. Los sexenios relativos se calcularán usando como referencia la fecha de lectura de la tesis doctoral
3. Si el número de sexenios relativos resultase superior a 1, éste se limitará a 1
4. Sólo se considerarán en este apartado los PDI doctores pertenecientes al Grupo de Investigación

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Cálculo de la Calidad Relativa de cada Grupo de Investigación

El procedimiento de cálculo del "Factor de Calidad Relativa" de cada Grupo de Investigación será el siguiente:

1. Se obtendrán los valores de cada uno de los indicadores de cada grupo de indicadores
2. Se dividirán esos valores por el tamaño del Grupo de Investigación para obtener los valores por Investigador
3. Se calculará un solo valor por cada grupo de indicadores que se obtendrá mediante suma ponderada de los valores de cada indicador. Por lo tanto, **para cada Grupo de Investigación y cada grupo de indicadores** se obtendrá un único valor del grupo de indicadores calculado con la expresión

$$I_{nj} = \sum_{m=1}^M PESO_{MN} * IND_{MNJ} \quad (1)$$

Donde:

I_{nj} será el valor del grupo de indicadores n del Grupo de Investigación j

$PESO_{mn}$ es el peso del indicador m evaluado dentro del grupo de indicadores n al que pertenece

IND_{mnj} es el valor del indicador m del grupo de indicadores n para el Grupo de Investigación j

La sumatoria se hace según m, que es el número de indicadores del grupo de indicadores n

Es decir, los índices representan:

n hace referencia a los Grupos de indicadores. N será el número total de Grupos de indicadores, que son 5 en el Plan de Calidad actual

j hace referencia al Grupo de Investigación. Existirán $J_{\text{ConsGrupos}}$ de Investigación consolidados y $J_{\text{procGrupos}}$ de Investigación en proceso de consolidación

m hace referencia al número de indicadores de cada grupo de indicadores. M será diferente en cada grupo de indicadores, tal como se detalla en el apartado anterior

2. Una vez obtenidos los N valores de I_{nj} (uno correspondiente a cada grupo de indicadores) para los J Grupos de Investigación (tanto los consolidados como los que se encuentran en proceso de consolidación), se calculará **un único valor relativo para cada Grupo de Investigación evaluado**, que será el **factor de Calidad Relativo** de cada Grupo de Investigación K_j mediante la expresión (2).

$$K_j = \frac{\sum_{n=1}^N PESO_n * I_{nj}}{\sum_{n=1}^N (PESO_n * \sum_{j=1}^J I_{nj})} \quad (2)$$

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Donde:

K_j será el **factor de Calidad Relativo** del Grupo de Investigación j

Sumatorio en el numerador:

$PESON_n$ es el peso del grupo de indicadores n

ln_j será el valor del grupo de indicadores n del Grupo de Investigación j

Existen N Grupos de indicadores, por lo que el sumatorio será desde 1 hasta N . En el Plan de Calidad actual $N=5$

Sumatorio en el denominador:

$PESON_n$ es el peso del grupo de indicadores n

Existen N Grupos de indicadores, por lo que el sumatorio será desde 1 hasta N . En el Plan de Calidad actual $N=5$

ln_j será el valor del grupo de indicadores n del Grupo de Investigación j

Existen J Grupos de Investigación, por lo que el sumatorio será desde 1 hasta J .

El cálculo de K_j se realizará tanto para los Grupos Consolidados como para los Grupos en Proceso de Consolidación, por lo que J tomará el valor adecuado en cada caso (J_{cons} y J_{proc})

Cálculo de las ayudas económicas

Una vez establecida la "calidad" de cada Grupo de Investigación en comparación con los demás en función de estos indicadores, ("peso del Grupo de Investigación"), para calcular la **cantidad que corresponde a cada miembro del Grupo de Investigación** usaremos la siguiente expresión:

$$Y_j = FONDO \frac{K_j}{\sum_{j=1}^{J_{fondo}} [TAMAÑO_j * K_j]} \quad (3)$$

Donde:

Y_j es la cantidad económica obtenida para cada miembro del Grupo de Investigación j

K_j es el peso del Grupo de Investigación j

FONDO es la cantidad económica total a repartir

TAMAÑO $_j$ es el número de miembros del Grupo de Investigación k

El sumatorio se recorrerá para todos los Grupos de Investigación entre los que se reparta el fondo disponible (J_{fondo} Grupos)

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES**

Por lo tanto, cada Grupo de Investigación recibirá su Y_j multiplicado por el número de miembros que tenga. Es decir, si un Grupo de Investigación demuestra la misma calidad por miembro que otro y es el doble de grande, recibirá el doble de recursos económicos.

Nota: Las cantidades económicas correspondientes al ingreso por proyectos y actividades de investigación empleadas para el cálculo de la calidad se dividirán por 15.000 para su uso en las fórmulas presentadas
